



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**  
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2018-00934-00</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Asunto</b>	Releva auxiliar de la justicia e incorpora y requiere so pena de desistimiento tácito.

Se incorpora al expediente los memoriales de fecha del 1 de febrero de 2021 y del 8 de febrero de 2021, enviados por el apoderado de la parte demandante VICTOR JOSE GREGORIO MOSQUERA SALDARRIAGA, sin necesidad de pronunciarse al respecto en atención a que la señora Gilma Henao Ospina ya se manifestó ante el juzgado.

La Señora Gilma Henao Ospina se manifestó por medio de Memorial del 3 de febrero de 2021, que también se incorpora al expediente. Ante este memorial, encuentra el Despacho que es procedente de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena relevar a la curadora ad litem nombrada mediante auto del 5 de marzo de 2020 para representar a los herederos indeterminados de GERMAN ARTURO ARANGO. En su reemplazo se designa al apodera judicial:

**VIVIANA AMPARO VARGAS TORRES** identificado con cédula ciudadanía 43.097.217, y con tarjeta profesional 74.408 del C.S.J quien se localiza en la Calle 35 No. 85D 06 Apto 202, Medellín.

Teléfono: 5898109 – 5898110 - 3186229381

Correo electrónico: [abogadavivianavargas@gmail.com](mailto:abogadavivianavargas@gmail.com)

Esta desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en la norma citada, concurriendo al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte ejecutante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama o por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte

interesada. En dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que deberá acudir al Despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes al correo [cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co) , tal como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.**

**JUEZ**

4

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87c77b94cd846cbb14fd938904458d48842400404a267b35baa01fa0860c69e**

Documento generado en 12/02/2021 01:38:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**